



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1850



FECHA DE SANCION: 20 de Junio de 2002.-
NUMERO DE REGISTRO: 1661
EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-6267/02

VISTO:

El expediente N° 6267/02, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Asociación Cooperadora Jardín 905 de Villa Gesell, solicita en la emisión de una rifa la eximición del pago del cinco (5) por ciento establecido en el Artículo 10° del Decreto-Ley N° 9403, modificado por Ley N° 11.349 y por Ordenanza N° 1457/96;

Que la rifa ha sido autorizada por Decreto N° 397/02 del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante entender en la solicitud de la eximición planteada

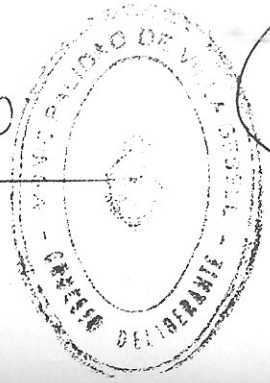
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Exímase a la Asociación Cooperadora Jardín 905 de Villa Gesell del pago del cinco (5) por ciento establecido en el Artículo 10° del Decreto-Ley N° 9.403/79, su Ley modificatoria N° 11.349, por la Ordenanza N° 1457/96.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



Jorge Luis Rodríguez Erneta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell